JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Filiación extramatrimonial
Demandante	María Stella Bedoya Cifuentes c.c. 43.902.139
Menor	S.O.A.
Demandado	Jorge Orlando Pérez Pérez c.c. 8.312.216
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00361-00
Decisión	Ordena Prueba Científica

Por correo electrónico allegado al despacho el día y año que transcurre se informó al despacho de la remisión del cronograma para la toma de muestras de ADN contrato interadministrativo Nro. 01015122024 UNAL/ICBF.

Conforme a lo anterior y según lo dispuesto en el artículo 386 del Código General del Proceso, se ordena programar la práctica del examen de genética, entre las partes, señora **María Stella Bedoya Cifuentes,** el menor **E.B.C. quien se encuentra representado legalmente por su madre,** y el señor **Jorge Orlando Pérez Pérez,** la que se llevará a cabo a través de Universidad de Antioquia –Laboratorio de Identificación Genética - IDENTIGEN, el día **5 de abril de 2024 a las 9:00 a.m**, para llevar a cabo la toma de muestras.

Se previene a las partes sobre la obligación de comparecer a la diligencia programada, so pena de dar aplicación a los efectos que se derivan del numeral 2° del artículo 389 del Código General del Proceso, que dicta "*cualquiera que sea la causal, alegada, en el auto admisorio de la demanda el juez ordenará aún de oficio, la práctica de una prueba con marcadores genéticos de ADN o la que corresponda con los desarrollos científicos y* ***advertirá a la parte demandada que su renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad, maternidad o impugnación alegada".***

Carrera 52 Nro. 42 - 73, Edificio José Félix de Restrepo, tercer piso, teléfono 2328525 ext 2514
Medellín, Colombia
Correo electrónico: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se le pone de presente al laboratorio que dentro del presente tramite la parte actora se encuentra representada legalmente por la defensora de familia adscrita a este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aea0f91acdd359ef5f0e73a885189b48171615a1ab861e936f65f416d942ee2**
Documento generado en 14/03/2024 03:27:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica